

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2010-MDNCH

Nuevo Chimbote, 08 de Febrero de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Febrero del 2010; aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armonioso de las circunscripciones de su competencia territorial.

Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote se encuentra investido de facultades normativas que permiten aprobar ordenanzas que regulen la prestación de los servicios públicos locales, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es de público conocimiento que dentro del territorio nacional y local, durante los meses de verano (enero, febrero y marzo) jóvenes de distintas edades, bajo el pretexto de celebrar la fiestas de carnaval, vienen cometiendo actos vandálicos y juegos bruscos, generan incomodidad, inseguridad y ofuscamiento en las personas y que muchas de las veces se traducen en agresiones físicas, hurtos de bienes y especies, orientadas específicamente al sexo femenino.

Que, es de suma importancia cautelar la paz, tranquilidad y libre tránsito de las personas, reconocido por nuestra Constitución Política del Estado, en su art. 1º, que sostiene **la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado**, en concordancia con el Art. 2 inc. 11 y 22), que prescribe que toda persona tiene derecho a elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional, salir de él y entrar en él, salvo limitaciones; y a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso.

Que, todo acto que contravenga las disposiciones constitucionales, merecen ser sancionados con multas pecuniarias, sin perjuicio de que dichos actos sean calificados como faltas y delitos, los mismos que serán puestos de conocimiento a las instancias correspondientes, a fin de tutelar a los ciudadanos, vecinos y turistas que visitan nuestra ciudad.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



Que, el procedimiento sancionador que tienen los órganos locales para imponer el respeto al Principio de Autoridad, deben estar orientados a proteger al derecho a la paz, tranquilidad y libre tránsito de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, dichas sanciones deben darse dentro del marco de la legalidad. Es decir que la autoridad municipal debe actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que el estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos, sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso;

Que, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y sólo pueden ser modificadas por una norma de igual nivel jerárquico, que es la facultad del Pleno del Concejo de acuerdo al Artículo 09° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Municipalidad en coordinación con la Policía Nacional, serán las obligadas en FISCALIZAR el cumplimiento de la presente Ley, atribuyéndoles la facultad sancionadora; conforme a lo dispuesto en el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo dispuesto y de conformidad con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: IMPONER una SANCION con la aplicación de una multa equivalente al 4% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a las personas que dentro de la jurisdicción de Nuevo Chimbote, cometan actos previstos en la parte considerativa de la presente ordenanza, que contravengan el derecho a la paz, tranquilidad y libre tránsito.

ARTICULO SEGUNDO: Que, sin perjuicio de la sanción antes descrita, y ante la comisión de flagrante delito o falta, solicítese la intervención de la Policía Nacional y demás autoridades pertinentes, en coordinación con el personal de Seguridad Ciudadana de este distrito.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y Sub Gerencia de Comercialización, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C. C.
AL
GM
GSC
SGC
UII
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO CHIMBOTE

DR. VALENTÍN FERNÁNDEZ BAZÁN
ALCALDE